

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Extraordinario correspondiente al día 28 de Abril de 1920

BANDOS

DON DEMETRIO MARTINEZ DE AZAGRA,
Gobernador Civil de esta provincia.

HAGO SABER: Que en vista de la agitación que se observa en varios pueblos de esta provincia, y en previsión de que pudiera perturbarse el orden con necesidad de apelar a la fuerza para restablecerlo, he creído de mi deber reunir a la Junta de Autoridades, y ésta ha acordado declarar el estado de guerra en toda ella; y en su consecuencia y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Orden Público de 23 de Abril de 1870, he resignado el mando en la Autoridad Militar.

Oviedo; 28 de Abril de 1920.

Demetrio Martínez de Azagra

D. LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS
Gobernador militar de Asturias.

HAGO SABER:

Que reunida la Junta de Autoridades con arreglo al artículo 13 de la Ley de Orden

Público, acordó declarar el estado de guerra en toda la provincia.

En su consecuencia ordeno y mando:

Primero. Queda establecido en Asturias, el estado de Guerra y suspendidas las garantías constitucionales.

Segundo. Prohibo toda manifestación colectiva exterior.

Tercero. Quedan en suspenso las licencias y autorizaciones de cualquiera clase para uso de armas.

Cuarto. Serán sometidos a la jurisdicción de Guerra los desobedientes a la Autoridad Militar o sus subordinados, los autores de atentados contra personas y propiedades, y los que directa o indirectamente exciten al desorden o promuevan intranquilidad pública.

Quinto. Los Tribunales y Autoridades Civiles continuarán ejerciendo las funciones de su jurisdicción, exceptuando las que se refieren a censura previa de la prensa, autorización para reuniones y clausura de Centros sociales y públicos.

Oviedo, 28 de Abril de 1920

Luis Bermúdez de Castro

